



REFERENCIA ELIMINACIÓN EN APLICACIÓN DE DICTAMEN PREVIO

Modificación de Dictamen [29/2006](#), aprobado en la reunión de 13-14 de junio de 2006

Código propuesta	AEAT/5/2022-1	Fecha dictamen	14/12/2022	Número dictamen	7/2022
Denominación	Documento de ingreso aplazado de declaraciones por regularización voluntaria (modelo 107)				

Ministerio / Organismo	Ministerio de Hacienda y Función Pública				
Resolución	Fecha	10/04/2023	BOE de 19 de abril de 2023		

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)				
Función	Aplicación del Sistema Tributario Español				
Organismo proponente	Comisión Calificadora de Documentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria				
Fecha inicio:	1991	Fecha fin:	1998		

DICTAMEN APLICABLE

Código propuesta	AEAT/5/2006-27	Fecha dictamen	13-14/06/2006	Número dictamen	29/2006
Denominación	Documento de ingreso total o primer plazo de declaraciones por regularización voluntaria (modelo 106) o de ingreso aplazado (modelo 107)				
Link al dictamen	29/2006				

INFORMACIÓN ADICIONAL:

La Resolución de fecha 4/10/2006 solo autorizaba la destrucción hasta el año 1991, por lo que se presenta nueva solicitud para seguir con el proceso de eliminación hasta el último ejercicio de vigencia de este modelo en las mismas condiciones en que solicitó en el año 2006. Destrucción anualmente una vez transcurridos los 10 años de conservación desde la fecha de presentación del modelo.

La Disposición Adicional Decimotercera de la ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estableció un proceso de regularización extraordinaria para las personas físicas o jurídicas que hubieran sido residentes fiscales en territorio común durante 1990 titulares de Pagars del Tesoro u otros activos de naturaleza análoga emitidos por las Diputaciones Forales del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, para canjear dichos valores por los activos de la Deuda Pública Especial a que se refiere al apartado dos de dicha Disposición Adicional.

En relación con la regularización indicada, se dispuso que el precio efectivo de adquisición de los activos de la Deuda Pública Especial podría imputarse por los suscriptores a la reducción de las rentas o patrimonios netos no declarados, correspondientes a periodos impositivos anteriores a 1990, que pudiera poner de manifiesto la Administración Tributaria con ocasión de actuaciones de comprobación o investigación, siempre que dichas rentas no estuvieran materializadas en otros bienes o derechos. El modelo 107 está ligado a dicha regularización.

La Ley 18/1991 de 6 de junio fue derogada por la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, la cual entró en vigor el 1/01/1999, finalizando con ello su vigencia este modelo 107.



Este dictamen es de aplicación a la documentación que pudiera estar conservada en los Archivos Históricos Provinciales.